

Río Gallegos, 5 de junio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 110.485/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y  
CONSIDERANDO:

QUE por Nota N° 23/25 la Dirección del Departamento Ciencias Sociales, solicita autorización para realizar un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Psicología, Especialidad Psicología, Área Psicología, Orientación Teorías Psicoanalíticas, Código Nomenclador de Disciplina 05-49-00-03-01, Escuela de Psicopedagogía, Departamento Ciencias Sociales;

QUE fundamenta la solicitud en el Convenio específico de colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Municipalidad de El Calafate y la UNPA, que prevé el dictado de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía en el Centro Universitario de El Calafate (CUNEC) y en la necesidad de dar cobertura a la asignatura Teoría Psicoanalítica;

QUE por Disposición 102/25 se autoriza el llamado a inscripción solicitado por Nota N° 23/25-DCS-UARG, en el cual no se registraron postulantes inscriptos;

QUE por Disposición N° 130/25 se autoriza nuevamente el llamado y por Acuerdo N° 216/25-CU-UARG se declara desierto;

QUE por Nota N° 228/25 del Departamento Administración de Personal se informa la nómina de docentes que se encuentran designados en la categoría Asistente de Docencia, Área Psicología;

QUE por Disposición N° 36/25 de la Dirección del Departamento Ciencias Sociales se designa como integrantes de la Comisión Ad-Hoc para la evaluación de los antecedentes del docente Lic. Edgardo Ariel SAN ROMAN, a los docentes: Lic. Verónica ROSSI, Lic. María Florencia NAVARRO, Mg. Pedro DE CARLI, en calidad de titulares y la Prof. Mónica MUSCI, en carácter de suplente;

QUE a fs. 718 y 719 obra Acta de la Comisión Ad-Hoc conformada oportunamente, mediante la cual se determina que el docente Lic. Edgardo Ariel SAN ROMAN cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación en vigencia, obteniendo el primer lugar en el orden de méritos;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Administración certifica la existencia de crédito presupuestario para atender la designación que se propicia y a fs. 19 el Secretario de Hacienda y Administración, avala dicho crédito;

QUE por Nota N° 124/25 la Dirección del Departamento Ciencias Sociales solicita la designación del Lic. Edgardo Ariel SAN ROMAN, en el cargo mencionado, en el marco del Art. 25 de la Ordenanza N° 181-CS-UNPA desde su designación y hasta el 31 de diciembre del corriente año;

QUE por Resolución N° 133/22-CS-UNPA, modificatoria de la Resolución N° 016/01-CS-UNPA, se estableció que en las designaciones de personal de las Unidades Académicas, deberá mediar entre la fecha de emisión y el inicio de la designación, un lapso no inferior a VEINTE (20) días corridos;

QUE lo actuado se enmarca en el Artículo 25º de la Resolución N° 1081-R-UNPA dictada Ad-Referendum del Consejo Superior, ratificada y modificada parcialmente por la Ordenanza N° 181-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

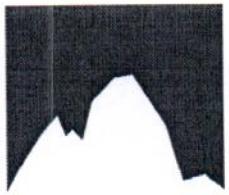
POR ELLO:

LA DECANA DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Lic. Edgardo Ariel SAN ROMAN (C.U.I.L. N° 20-26480402-8) Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Psicología, Especialidad Psicología, Área Psicología, Orientación Teorías Psicológicas, Código Nomenclador de Disciplina 05-49-00-03-01, Escuela de Psicopedagogía, Departamento Ciencias Sociales, Unidad Académica Río Gallegos, a partir del 25 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el Lic. Edgardo Ariel SAN ROMAN deberá presentar ante la Jefatura del Departamento Administración de Personal, la correspondiente declaración jurada de acumulación de cargos, adecuada al régimen de incompatibilidades vigente, en un plazo de CINCO (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de – en caso de verificarse situación de incompatibilidad – proceder a la adecuación de oficio.-





**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

///-2-

ARTÍCULO 3º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a:  
R. 1115 002 013 000 16 73 17 00 01 00 1 2 0 0000 1 21 3 4. 100%.-

ARTÍCULO 4º.- DESE INTERVENCIÓN a la Secretaría de Administración a los fines del cumplimiento de lo previsto por Res. 016/01-CS-UNPA, T.O. Res. 133/22-CS-UNPA, Anexo, Artículo 6º, inc. d).-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notificar al involucrado, Dirección del Departamento de Ciencias Sociales, Secretaría de Administración, Dirección General de Economía y Finanzas, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Dra. Karina Franciscovic  
Decana  
UNPA - UARG